



BASES (Tramitación anticipada)

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE PISCINAS DESCUBIERTAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2025.

PRIMERA.- Definición del Objeto y Finalidad de la Subvención.

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la adaptación a la normativa vigente piscinas descubiertas de titularidad municipal durante el año 2025 en los Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y en las Entidades Locales menores dependientes de los anteriores, siempre que, en este caso, se acredite la delegación expresa del Ayuntamiento de la competencia para ejecutar obras y prestar servicios (art.50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León).
- 1.2. Por ello se determina como **objeto** de esta Convocatoria las instalaciones que son susceptibles de subvención las actuaciones para la adaptación a la normativa vigente piscinas descubiertas de titularidad municipal durante el año 2025
- 1.3. La población de referencia a tener en cuenta en la Base 1.2, 3.1, 3.3 y 6.1.1 es la referida, exclusivamente, a la Entidad Local que vaya a ser titular de la subvención y encargada de su tramitación (según datos del Censo de Población del INE 2023) y así se hará constar en la solicitud (Anexo I hoja 2).
- 1.4. Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria no aparecen recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos ya que la misma se encuentra condicionada a la tramitación de un expediente de modificación de créditos, habiendo surgido con posterioridad a su elaboración.
- 1.5. Los proyectos que se presenten deberán cumplir:
 - las Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes para piscinas <https://www.csd.gob.es/es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/normativa-tecnica-de-instalaciones-deportivas/normas-nide/nide-3-0>
 - la normativa relativa a piscinas de uso público de la Junta de Castilla y León (<https://www.saludcastillayleon.es/es/sanidadambiental/piscinas-uso-publico>)
 - el resto de normativa
- 1.6. No serán objeto de subvención:
 - Las solicitudes presentadas por Entidades Locales beneficiarias del Plan Extraordinario 2024.
 - Las solicitudes presentadas que no se ajusten al objeto de subvención de la base 1.2.
 - Las solicitudes presentadas por las Entidades Locales Menores que no acrediten la delegación expresa del Ayuntamiento al que pertenecen de la competencia para ejecutar obras y prestar servicios (art.50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León).
 - El suministro e instalación de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas, por existir una convocatoria específica para ello en la misma anualidad.
 - Los suministros que se hallen comprendidos en el contenido "operación de capital", según lo establecido en la orden Ministerial 20/09/89, que establece la estructura de los presupuestos de las EE.LL.
 - Las solicitudes presentadas por las EE.LL. beneficiarias de Planes anteriores que no se hayan justificado adecuadamente. (Art.22.4 de la Nueva Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos).
- 1.7. Esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las convocatorias públicas de la Diputación



Diputación Provincial de Burgos

Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 (BOP nº. 107, de 7/6/12), y por las presentes Bases específicas.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

- 2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, tanto los Ayuntamientos de la provincia de Burgos **con población** inferior a 20.000 habitantes, como las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos, siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.
- 2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizará mediante declaración conforme al **Modelo Anexo II** que se acompaña a esta Convocatoria.
- 2.3. Las inversiones deberán ser solicitadas por la Entidad que vaya a ser la titular de la subvención y encargada de su tramitación.
- 2.4. Solo será admitida una solicitud por Ayuntamiento o Entidad Local Menor a los que se refiere el apartado primero de esta Base y para uno de los tipos de obra subvencionables de las Base 1.2
- 2.5. Serán anuladas las solicitudes que se presenten, simultáneamente para un mismo tipo de obra subvencionable, por la Entidad Local Menor y por el Ayuntamiento al que pertenece.
- 2.6. Para la ejecución de las obras las EE.LL beneficiarias deberán disponer de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.
- 2.7. Las Entidades Locales Menores podrán ser beneficiarias siempre que:
 - 2.7.1. Acredite la delegación expresa del Ayuntamiento al que pertenecen para ejecutar obras y prestar servicios, requiriendo dicha delegación, para su efectividad, la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve al Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella. (art.50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León).
 - 2.7.2. La Entidad Local Menor vaya a ser la titular de la subvención y la encargada de la tramitación (actuaciones preparatorias de la solicitud, ejecución de la actuación subvencionada y justificación de la misma)
 - 2.7.3. El Ayuntamiento al que pertenecen no presente, simultáneamente, solicitud para un mismo tipo de obra subvencionable.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones, compatibilidad o incompatibilidad.

- 3.1. El presupuesto total destinado a la presente convocatoria será de **400.000.- Euros**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 3420/762.00** del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del compromiso de gasto, una vez aprobado el expediente de modificación de crédito correspondiente para el ejercicio **2025**.
- 3.2. Los beneficiarios recibirán, inicialmente, por orden de puntuación de mayor a menor y hasta agotar los límites presupuestarios anteriores, el 70 % de la inversión solicitada, debiendo aportar el porcentaje restante (30 %) la Entidad Local beneficiaria:
- 3.3. Este porcentaje se aplicarán finalmente sobre el importe de adjudicación en el caso de resultar este igual o inferior a la inversión inicialmente aprobada. Y posteriormente sobre el importe justificado (si es igual o inferior al importe adjudicado).
- 3.4. Por el contrario, con el fin de no superar en ningún caso el importe de subvención aprobado, estos porcentajes se verán, finalmente, modificados en base a la documentación presentada por la



Diputación Provincial de Burgos

Entidad beneficiaria (Importe del Proyecto y/o Separata, importe del contrato e importe de la justificación), minorando el porcentaje de subvención e incrementando la aportación municipal.

- 3.5. El importe máximo de subvención a conceder a los proyectos de inversión que se presenten no podrá exceder, en ningún caso, de: **30.000.-€**.
- 3.6. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad si lo son otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al importe de la inversión solicitada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la inversión subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de la Declaración de ayudas según Modelo Anexo III que se acompaña a esta Convocatoria.
- 3.7. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.

CUARTA.- Solicitudes: Forma y lugar de presentación

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I** que se acompaña a esta convocatoria.
- 4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:
 - 4.2.1. **Informe Técnico** en formato digital, que incluya: Memoria con breve descripción de la obra a ejecutar, justificación del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable, constancia expresa de que la instalación deportiva y/o sus instalaciones auxiliares cumplirán con toda la normativa técnica aplicable, plano de situación y emplazamiento de la parcela donde se ubica la instalación deportiva, plano detallado de las actuaciones a realizar con las dimensiones de la instalación deportiva y/o de sus instalaciones auxiliares y Presupuesto Base de Licitación desglosado del total de la obra.
 - 4.2.2. **Fotografías** del estado actual de la instalación deportiva existente y de la parcela.
 - 4.2.3. Declaración Jurada según **Anexo II** que se acompaña a esta convocatoria.
 - 4.2.4. Declaración responsable de ayudas solicitadas o percibidas según **Anexo III** que se acompaña a esta convocatoria
 - 4.2.5. **Acta Previa de comprobación de replanteo**, para adjuntar a la solicitud, firmada por técnico competente, haciendo constar la descripción exacta de la actuación a ejecutar, la disponibilidad de terrenos y servidumbres, autorizaciones y concesiones administrativas previas que permitan el inicio de las obras, la realidad geométrica y viabilidad de las obras definidas en el informe técnico, así como la idoneidad de los terrenos, no existiendo impedimentos que puedan afectar al desarrollo de las obras. **Anexo VI** que se acompaña a esta convocatoria.
- 4.3. Toda la documentación deberá tener entrada digitalizada, en formato de salida PDF, de forma individual, **sin agruparlos**, con el fin de facilitar su tramitación en destino.
- 4.4. El lugar de presentación será, única y exclusivamente, en la sede electrónica de esta Diputación accesible desde https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO, donde estará a disposición de los interesados toda la documentación necesaria para participar en esta convocatoria, a través del trámite “Convocatoria de subvenciones construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal”
- 4.5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.
- 4.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria, se le requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que



deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). La forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la Sede Electrónica.

QUINTA.- Plazo de presentación.

- 5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el art. 18.2 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 30/2003, de 17 de noviembre, tras las modificaciones recogidas en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- 5.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

- 6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, así como la ponderación que a cada uno se le otorga conforme establece el art.17.3.e) de la Ley General de subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario:

- 6.1.1. Por el número de habitantes. *Hasta un máximo de 5 puntos.*

Superior a 2.000 habitantes		1,00 puntos.
De 1001 a 2000 habitantes		2,00 puntos.
De 500 a 1000 habitantes		3,00 puntos.
De 250 a 500 habitantes		4,00 puntos.
Inferior a 250 habitantes		5,00 puntos.

- 6.1.2. Por los años de antigüedad de la instalación deportiva objeto de la convocatoria (piscinas). *Hasta un máximo de 3 puntos.*

Superior a 10 años		1,00 puntos.
Superior a 20 años		2,00 puntos.
Superior a 30 años		3,00 puntos.

- 6.1.3. Por el número de instalaciones deportivas o espacios deportivos definidos y reconocidos en las normas urbanísticas del municipio. *Hasta un máximo de 3 puntos.*

Superior a 5		0,00 puntos.
De 3 a 5 instalaciones		1,00 puntos.
2 instalaciones		2,00 puntos.
1 o ninguna instalación		3,00 puntos

- 6.1.4. Por las cuantías económicas específicas incluidas por la Entidad Local solicitante en su presupuesto de 2025 para **actividades deportivas y/o mantenimiento** de sus instalaciones deportivas. *Hasta un máximo de 4 puntos.*

Inferior al 5 % del presupuesto		0,00 puntos.
Entre 5 % y 10 % del presupuesto		1,00 puntos.
Entre 10,01 % y 30 % del presupuesto		2,00 puntos.
Entre 30,01 % y 50 % del presupuesto		3,00 puntos.



Superior al 50 % del presupuesto		4,00 puntos
----------------------------------	-------	-------------

- 6.2. En el supuesto de empate el orden se establecerá atendiendo al censo de población, de menor a mayor, de los municipios afectados. (Se valorará los municipios pequeños sobre los mayores en caso de empate) y si persiste el empate atendiendo, por orden, al resto de criterios objetivo de mayor a menor puntuación hasta deshacer el empate.

SÉPTIMA.- Comisión de Valoración y Comisión Técnica.

- 7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto en base a lo establecido en la Base 6ª.
- 7.2. Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto, representados por los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política actuando de Secretario el Director Técnico del IDJ con voz pero sin voto.
- 7.3. La Comisión Técnica estará formada por dos técnicos del IDJ y dos técnicos de los servicios técnicos de la Diputación de Burgos. Esta Comisión tiene la función de analizar las solicitudes para comprobar que las obras propuestas se adaptan a los tipos de obra subvencionables definidos en la Base Primera, que la documentación aportada se ajusta a los documentos definidos en la Base Cuarta y apreciará la obligatoriedad de redacción de Proyecto según el **objeto y naturaleza de las obras**.
- 7.4. La Comisión Técnica emitirá un informe técnico resultado de dicho análisis con la propuesta de las solicitudes admitidas y, en su caso, excluidas que será adecuadamente justificada.
- 7.5. La Comisión de Valoración elaborará una propuesta de resolución a la vista del informe técnico emitido por la Comisión Técnica.
- 7.6. Las solicitudes serán ordenadas por la puntuación obtenida, de mayor a menor, en cada uno de los tramos de población establecidos en la Base 3.1, siendo el máximo de puntos por solicitud de **15** y el mínimo de **5**.
- 7.7. La Comisión de Valoración establecerá el orden final, en su propuesta de resolución hasta agotar el límite presupuestario establecido para cada uno de los tramos de población de la Base 3.1.

OCTAVA.- Órganos y plazo de resolución de la convocatoria.

- 8.1. El órgano de Resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.
- 8.2. Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.
- 8.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.
- 8.4. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.
- 8.5. Una vez resuelta la convocatoria no se admitirán ningún cambio de tipo de obra.

NOVENA.- Aceptación de la subvención.

- 9.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente (**Anexo IV**).



DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 10.1. Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o el I.D.J., precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión
- 10.2. Los beneficiarios deberán cumplir la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP en adelante), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP en adelante), en los contratos de obras y los contratos de servicios derivados de la inversión a realizar, en cumplimiento con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- 10.3. Según el **objeto y la naturaleza de las obras** la Comisión Técnica **apreciará la obligatoriedad de la redacción de Proyecto** en cumplimiento del artículo 232 de la LCSP y de la LOE, que deberá contener la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, de acuerdo al artículo 233 LCSP y, **en su caso**, deberá presentarse visado según el RD 1000/2010.
- 10.4. En todas las obras de cuantía superior a 5.000 € una vez finalizadas, se colocarán en todos los accesos a la misma, placas (de latón, metacrilato, p.v.c.,...) en las que se haga constar que ha sido financiada con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial idéntica circunstancia. **MODELO DE PLACA (Anexo VII).**
- 10.5. En todas las obras de cuantía superior a 40.000 € (IVA excluido) los beneficiarios deberán colocar en lugar visible un cartel rígido, sin coste adicional alguno al presupuesto de la obra, haciendo constar que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial. El Secretario de la Entidad beneficiaria deberá certificar su exposición desde el inicio de las obras hasta su recepción. **MODELO DE CARTEL (Anexo VIII)**

UNDÉCIMA.- Contratación de la ejecución de las obras, plazo de justificación y prórroga.

11.1. Contratación de la ejecución de las obras:

Como norma general la contratación de las obras corresponderá a las Entidades Locales beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP y el RGLCAP para el contrato de obras.

Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (art. 30 de la LCSP y arts. 174 y siguientes del RGLCAP).

11.2. Plazo de ejecución y justificación:

Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención DIEZ MESES contados a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno del IDJ, presentando la documentación exigida en la Base Decimotercera de la convocatoria.

Las EE.LL. beneficiarias deberán, en su caso, realizar el resto de trámites necesarios (redacción y aprobación de pliegos, expediente de contratación, etc.) dentro del plazo establecido en la Base Decimotercera de la convocatoria.

11.3. Prórroga:

Las EE.LL. beneficiarias podrán solicitar prórroga para ampliar el plazo de ejecución y justificación establecido en la base 13.3, antes de que dicho plazo finalice y acreditando la necesidad de la misma.



La concesión de la prórroga deberá contar con el informe favorable de los servicios técnicos de la Diputación de Burgos y no podrá exceder del máximo plazo legal posible (50 % del plazo establecido).

DÉCIMOSEGUNDA.- Importe a justificar.

- 12.1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión adjudicada, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.
- 12.2. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de inversión adjudicada.
- 12.3. Los incrementos presupuestarios que supongan las modificaciones de la fase de ejecución de la obra subvencionada serán, en todo caso, de cuenta del Ayuntamiento promotor de la obra.

DECIMOTERCERA.- Justificación de la subvención.

13.1.- Documentos específicos de la Convocatoria:

- I. **Proyecto** descriptivo de la obra por importe de la inversión aprobada, en caso de que la Comisión Técnica aprecie su obligatoriedad.

El Proyecto deberá contener la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, de acuerdo al artículo 233 LCSP y, **en su caso**, deberá presentarse visado en cumplimiento del RD 1000/2010.

El Proyecto deberá presentarse dentro de los dos meses siguientes a la resolución definitiva de la convocatoria por la Junta de Gobierno del IDJ, para que su tramitación (emisión del informe de Supervisión cuando proceda, aprobación y exposición pública por la Entidad beneficiaria, etc.) permita cumplir el plazo establecido en la Base 11.2.

- II. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas en la que se refleje expresamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención (obra ejecutada, fotografías, relación de ingresos y gastos realizados, participación, fechas de ejecución, financiación, etc.) y de la finalidad perseguida con el acto de concesión de la subvención, así como los resultados obtenidos.

Si la obra es una parte o separata se indicará el importe total, la fase que corresponde, las fases ejecutadas y la estimación de las fases pendientes.

La Memoria será firmada y sellada por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a Interventor/a de la Entidad Local beneficiaria.

- III. **Cuenta Justificativa simplificada**, por tratarse de subvenciones por un importe menor de 60.000 euros, mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo V**).

- IV. **Certificado** firmado por técnico competente, que acredite la correcta ejecución de la obra, la calidad de los materiales facturados y su correspondencia con la obra subvencionada. (**Modelo 1**).

La competencia del técnico se acreditará mediante el **certificado de colegiación** del mismo.

- V. En caso de obra ejecutada en base a un Proyecto, **Certificado Final de Obra**, expedido por la Dirección de Facultativa de las obras, **visado por el Colegio Profesional** correspondiente, en el que se certifique la correcta ejecución de la obra y la calidad de los materiales facturados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la LOE. (**Modelo 2**).

- VI. **Declaración jurada (Anexo II)**

- VII. **Declaración responsable** de ayudas solicitadas o percibidas (**Anexo III**)



Diputación Provincial de Burgos

Los servicios técnicos de la Diputación de Burgos emitirán informe técnico sobre la conformidad de la documentación técnica a las bases de la convocatoria, **de las justificaciones de aquellas actuaciones que hayan requerido la redacción de Proyecto.**

Toda la documentación deberá tener entrada digitalizada, en formato de salida PDF, de forma individual, sin agruparlos, con el fin de facilitar su tramitación en destino.

13.2.- Para las personas jurídicas, **únicamente se admitirán** como documentos justificativos aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. El catálogo de tramites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación *“Justificación subvenciones construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal”*.

13.3.- De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes **sanciones** por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- | | |
|---|--|
| 1. Hasta dos meses de demora | Minoración de un 10 % de la subvención. |
| 2. Entre dos meses y un día y cuatro meses | Minoración de un 20 % de la subvención |
| 3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses | Minoración de un 40 % de la subvención |
| 4. Más de ocho meses y un día | Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención |

DECIMOCUARTA.- Inspección de las obras.

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de inspeccionar las obras subvencionadas con el fin de velar por su correcta ejecución, pudiendo participar, en su caso, a través de sus Técnicos en el acto de Recepción de las Obras y asimismo, pudiendo solicitar a la dirección facultativa de las mismas los informes técnicos que se estimen procedentes. En todo caso el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentarlos.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-

Será competencia de la Presidencia del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA: Proceso de tramitación de los expedientes una vez publicada la convocatoria –

- 1.- Presentación de solicitudes junto a la documentación exigida.
- 2.- El IDJ excluirá las solicitudes que no se adapten a los tipos de obra subvencionables definidos en la Base Primera y/o cuya documentación no se ajuste a los documentos definidos en la Base Cuarta a la vista del informe técnico que emita la Comisión Técnica.
- 3.- La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución.
- 4.- La Junta de Gobierno resolverá la Convocatoria.-
- 5.- Las EE.LL beneficiarias deberán justificar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido (*Base 13.3*).

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno Pleno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio,



Diputación Provincial de Burgos

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.